



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., viernes 14 de abril de 2023.

Extraordinario Número 08

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-564 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 49,269.17 m2, (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, en Nuevo Laredo Tamaulipas..... 2

DECRETO No. 65-565 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas..... 3

DECRETO No. 65-566 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de Secretaría de la Defensa Nacional..... 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

SEMÁFORO del Cuidado del Agua para aplicarse durante el mes de abril de 2023, en los municipios del Estado de Tamaulipas..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-564

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 49,269.17 M2, (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO MANZANA 2, LOTE 1D, FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO TERCER MILENIO III, EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 49,269.17 m2, (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, en Nuevo Laredo Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: número 112777, referencia catastral 2601390002015, con una superficie total de 49,269.17 m2, (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
	PV				Y	X
				1	3,049,549.0308	442,111.9589
1	2	S 16°25'01.07" W	296.20	2	3,049,264.9052	442,028.2448
2	15	S 15°29'25.77" W	33.251	15	3,049,232.8622	442,019.3642
		CENTRO DE CURVA DELTA=03'2'38.15 RADIO=625.953	LONG.CURVA=33.25 SUB.TAN= 16.631	3	3,049,081.7641	442,626.8066
15	16	S 73°55'39.65" E	21.31	16	3,049,226.9629	442,039.8398
16	17	S 16°10'26.19" W	13.00	17	3,049,214.4734	442,036.2174
17	10	S 79°08'15.05" E	99.33	10	3,049,195.7546	442,133.7666
10	11	N 55°26'16.10" E	192.17	11	3,049,307.4329	442,289.9748
11	1	N 36°23'01.67" W	299.95	1	3,049,549.0308	442,111.9589

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y así estar en posibilidad de coordinar tareas de seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-565

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA FRACCIÓN DE 44,820.00 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO CARRETERA FEDERAL ESTACIÓN MANUEL - SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 10699, con una superficie total de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias:

Al Norte, en 165.29 metros con Carretera Nacional, Estación Manuel Soto La Marina;

Al Sur, en 165.03 metros con propiedad privada;

Al Oriente, en 276.07 metros con lote 1 Servicios de Salud; y

Al Poniente, en 252.68 metros con propiedad del C. Guadalupe Paredes.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio Aldama, Tamaulipas, y así estar en posibilidad de coordinar tareas de seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-566

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de Secretaría de la Defensa Nacional, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que se construirán la Compañía de la Guardia Nacional, destinada a prestar el servicio seguridad pública a la población de nuestro municipio, y una vez autorizado lo anterior, pasando a formar parte del patrimonio inmobiliario de la citada Secretaría, haciendo con esto, más eficiente la prestación del servicio de seguridad pública a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en Carretera Méndez - Burgos en el km 1, de esta cabecera municipal; ocupando una superficie total de 20,021.00 M2.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la "Secretaría de la Defensa Nacional", con el objeto de prestar el servicio de seguridad pública a la ciudadanía mediante la construcción e instalación de la Compañía de la Guardia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se originen con motivo de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado serán sufragados por el Donatario.

ARTÍCULO QUINTO. En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal si pasado el transcurso de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado con anterioridad o hiciera un uso diverso para el que fue donado el inmueble, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

En la Primera Reunión Ordinaria del presente año, del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua, celebrada el día 11 de abril del 2023, con fundamento en el artículo 7° de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua, se aprobó el Semáforo del Cuidado del Agua para aplicarse durante el mes de abril de 2023, en los municipios del Estado de Tamaulipas.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA

No.	Municipio	Color de semáforo	No.	Municipio	Color de semáforo
1	Abasolo	Amarillo	23	Méndez	Rojo
2	Aldama	Rojo	24	Mier	Rojo
3	Altamira	Verde	25	Miguel Alemán	Rojo
4	Antiguo Morelos	Amarillo	26	Miquihuana	Rojo
5	Burgos	Rojo	27	Nuevo Laredo	Rojo
6	Bustamante	Rojo	28	Nuevo Morelos	Amarillo
7	Camargo	Rojo	29	Ocampo	Amarillo
8	Casas	Amarillo	30	Padilla	Amarillo
9	Ciudad Madero	Verde	31	Palmillas	Rojo
10	Cruillas	Rojo	32	Reynosa	Rojo
11	Gómez Farías	Amarillo	33	Río Bravo	Rojo
12	González	Rojo	34	San Carlos	Rojo
13	Güémez	Amarillo	35	San Fernando	Rojo
14	Guerrero	Rojo	36	San Nicolás	Rojo
15	Gustavo Díaz Ordaz	Rojo	37	Soto la Marina	Amarillo
16	Hidalgo	Amarillo	38	Tampico	Verde
17	Jaumave	Rojo	39	Tula	Rojo
18	Jiménez	Rojo	40	Valle Hermoso	Rojo
19	Llera	Amarillo	41	Victoria	Rojo
20	Mainero	Amarillo	42	Villagrán	Amarillo
21	El Mante	Verde	43	Xicoténcatl	Amarillo
22	Matamoros	Rojo			

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA.- ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.